

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

30715 *Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se otorga licencia provisional para la prestación del servicio portuario al pasaje, licencia n.º 4, en los puertos de Eivissa y la Savina, a la empresa Balearic Handling, S.L.*

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Baleares, en fecha 7 de septiembre de 2026, en el ejercicio de la facultad delegada por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares de fecha 29 de mayo de 2014, adoptó la siguiente resolución:

"Otorgar a la empresa Balearic Handling, S.L. la licencia provisional n.º 4 prevista en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al Pasaje en los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina, para la prestación del servicio al pasaje en los tráficos en régimen de transporte y tráficos de crucero en los puertos de Eivissa y la Savina, en los términos establecidos en dicho Pliego, con el contenido señalado en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y en las cláusulas adicionales incluidas en la Resolución de 12 de septiembre de 2014, por un plazo de vigencia que finalizará el 12 de septiembre de 2028 o, en su caso, hasta la entrada en vigor de una modificación del citado Pliego que resulte de aplicación con anterioridad a dicha fecha. Todo ello sin perjuicio de la obligación de su titular de adaptarse a las modificaciones normativas que afecten al régimen jurídico de la licencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer dicho recurso será de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

De no interponerse recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos (2) meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 del citado Texto Refundido, los acuerdos de otorgamiento y de renovación de las licencias de prestación de los servicios, así como, en su caso, la convocatoria del concurso, deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado."

Palma, 14 de septiembre de 2026.- El Presidente, José Javier Sanz Fernández.

ID: A260040056-1